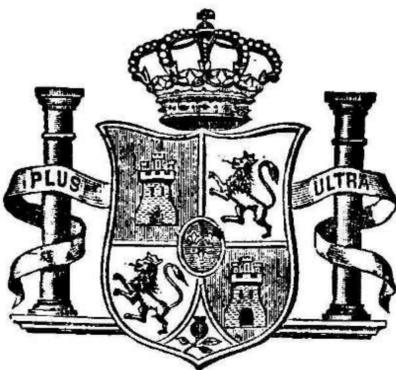


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 150.

Negociado 1.º—Administración.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Herrera de Valdecañas contra la providencia de este Gobierno civil dejando en suspenso un procedimiento de apremio que se le sigue á Don Rosendo Cuesta Mínguez para reintegro de cantidades al Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimiento administrativo.

Palencia 3 de Junio de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD.

Circular.

No figurando en los estados demográfico-sanitarios de morbilidad de los distritos de Astudillo, Baltanás, Cervera y Saldaña, correspondiente al mes de Abril, recibidos en esta Inspección provincial de Sanidad, datos referentes á los Ayuntamientos comprendidos en la relación que al final se cita; como tampoco les han enviado á los Sres Inspectores municipales los Médicos libres cuyos nombres también se detallan en la misma relación, y que han debido ser remitidos á dichos funcionarios y á los Sres. Subdelegados respectivos, conforme se previene en el art. 183 de la Instrucción general de Sanidad pública y párrafo 4.º de la Real orden de 20 de Diciembre último, sin que hayan excusado satisfactoriamente su falta; y habiendo dado cuenta de ello al Sr. Gobernador civil de esta provincia, he dispuesto imponer la multa de 25 pesetas á cada uno de los Señores comprendidos en la relación final, en cumplimiento á lo ordenado en el art. 185 de la mencionada Instrucción y párrafo 7.º de la citada Real orden. Esas multas las satisfarán los interesados en el papel correspondiente y plazo de diez días, pasado el cual se harán efectivas por la vía judicial. De la imposición de dichas multas podrán los interesados, si lo estiman conveniente, interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo improrrogable de diez días, por conducto de esta Inspección, en la forma reglamentaria.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación siguien-

te, pondrán en conocimiento de los interesados la anterior circular.

Relación que se cita.

Sres. Inspectores municipales de Sanidad de:

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Cordovilla la Real.
Iteo de la Vega.
Piña de Campos.
Támara.
Valbuena de Pisuegra.
Villalaco.
Villodre.
Villodrigo.
Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Hérmeces.
Herrera de Valdecañas.
Palenzuela.
Población de Cerrato.
Quintana del Puente.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariago.
Alar del Rey.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Becerril del Carpio.
Brañosera.
Castrejón.
Celada de Robledo.
Cozuelos.
Lores.
Olmos de Ojeda.
Rebanal de las Llantas.
Respanda de la Peña.
Villabermudo.
Villanueva de Henares.
Buenavista y su Barrio.
Quintanilla de Onsoña.
Santervás de la Vega.

Sotobañado.
Villaeles.
Villamoronta.
Villaprovedo.
Villasarracino.

Señores Médicos libres.

D. Agustín Cisnal (Guardo).
D. Berardo Márcos (Saldaña).
D. Simón Treceño (Saldaña).
Palencia 4 de Junio de 1910.—El Inspector provincial de Sanidad, Fermín L. de la Molina.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y tres céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas tres céntimos.

Litro de vino, veintinueve céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veinticinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y seis céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal de Espinosa de Cerrato.

Don Primitivo Arnáiz Pascual, Juez municipal de Espinosa de Cerrato.

Hago saber: Que el día veintiocho del próximo mes de Junio y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una tierra en el término de este pueblo, donde llaman Bocanegra, de cabida de dos fanegas y media, equivalentes á sesenta áreas, y surca por Norte otra de Cecilio Alvaro Arnáiz, Sur erial, Este otra de Bernabé Revilla Pascual y Oeste otra de Antonio Pérez Pascual; valorada en quince pesetas.

Otra en Carrovillovela, de dos fanegas de cabida, equivalentes á cuarenta y ocho áreas, y surca por Norte otra de Ramón de la Fuente Cruz, Sur otra de Inocencio Palomo Alonso, Este cañada y Oeste otra de Maximino Pascual Fuente; valorada en quince pesetas.

Una era de pan trillar en el término de Valdecarros, de cabida de media fanega, equivalente á doce áreas, y que surca por Norte otra de Félix Arnáiz Alvaro, Sur otra de Emilia Revilla Fuentes, Este otra de Segundo Cejudo Alonso y Oeste otra de Angela de la Cruz Alonso; valorada en ciento quince pesetas.

Otra tierra en Piarrubio, de media fanega de cabida, equivalente á doce áreas, y surca por Norte, Sur y Este otra de Jerónimo Alonso Arnáiz y Oeste otra de Andrés Navarro; valorada en diez pesetas.

Las mencionadas fincas han sido embargadas á Eladio Gil Cejudo, de esta vecindad, en los autos ejecutivos de juicio verbal civil que contra el mismo insta su convecino Jerónimo Alonso Arnáiz, sobre reclamación de pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor que se ha dado á las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, á menos que lo hiciera el ejecutante, el cual queda relevado de expresada consignación, de igual modo que tampoco serían admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, advirtiéndose además que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que se hace sin suplir la falta de títulos y que el deudor podrá librar sus fincas si antes de la subasta hace efectivo el principal y costas.

Dado en Espinosa de Cerrato á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.—Primitivo Arnáiz.—P. S. M., Angel de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Diciembre del año de 1909.

Día 5.

Constituido el Ayuntamiento en la Sala Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anselmo López Olmo, leída el acta de la anterior, fué aprobada; seguidamente se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de toda la semana y quedaron enterados.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anselmo López Olmo, se reunieron los Sres. Concejales y abierta la sesión manifestaron no haber asuntos que tratar.

Día 19.

Constituido el Ayuntamiento en la Sala Consistorial y abierta la se-

sión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anselmo López, acordaron autorizar los padrones de cédulas personales que han de regir en 1910 y publicarlos para oír reclamaciones; acuerdan igualmente dejar sin efecto el recargo municipal que consta en presupuesto para el concepto de cédulas, pues no le adjudican por no ser necesario.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anselmo López se reunieron los Sres. Concejales de que se compone este Ayuntamiento y abierta la sesión, dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada; nombraron Agente ejecutivo á D. Félix Alonso, para que realice el cobro de descubiertos que aparecen en este Municipio por los conceptos de consumos y forestales, previos los expedientes dentro de la ley.

Día 31, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Anselmo López Olmo, abierta la sesión se dió lectura al precedente extracto de sesiones, que fué aprobado por toda la Corporación.

Así consta de dicho acuerdo, á que nos referimos.

Collazos de Boedo 1.º de Enero de 1910.—El Alcalde, Mariano Franco.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de Cueva.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el tercer trimestre del año actual.

Día 1.º de Julio.

Bajo la presidencia interina de D. Mariano Velasco Márco, el mayor de edad de entre los Concejales que obtuvieron mayor número de votos, se procedió á la elección de Alcalde, que recayó en D. Agapito Caminero Martínez por cinco votos contra uno, tomando posesión del cargo y de la Presidencia. Acto seguido se procedió á elegir Regidor Síndico, que resultó D. Mariano Velasco Márco por igual mayoría, quedando á continuación constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde, D. Agapito Caminero Martínez.

Regidor Síndico, D. Mariano Velasco Márco.

Regidor 1.º, D. Epifanio Durántez Ibáñez.

Idem 2.º, D. Domingo Durántez Rodríguez.

Idem 3.º, D. Eugenio Padierna Salas.

Idem 4.º, D. Rogelio Garrido Velasco.

Día 4.

Aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se señalaron los Domingos á las diez de la mañana para las sesiones ordinarias. Se comisionó al Secretario Sr. Riaño para que adquiriera los libros que han de llevarse en lo sucesivo para la contabilidad

del Pósito. Que se paguen á dicho Señor tres pesetas y diez céntimos que en sellos de comunicaciones tiene adelantados para su oficina y que se libren por la Depositaria otras 10 pesetas con destino á igual gasto.

Seguidamente quedaron divididas las Secciones compuestas de los siguientes Concejales: Hacienda y Repartos, D. Mariano Velasco y Don Rogelio Garrido. Policía urbana, D. Agapito Caminero y D. Epifanio Durántez. Policía rural, D. Domingo Durántez y D. Eugenio Padierna. Para Pósito y Beneficencia, D. Rogelio Garrido y D. Agapito Caminero.

Día 11.

Aprobada el acta de la anterior se formaron las listas de individuos con derecho á serlo, por sorteo en su día, de la Junta municipal de asociados.

Día 18.

Aprobada el acta de la anterior, se hizo saber á la Corporación que habían sido aprobados los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1910.

Día 25.

Aprobada el acta de la anterior, se comisionó al Secretario de la Corporación para presentar en el Gobierno civil de la provincia la cuenta municipal de 1908, y á la vez para que el día 1.º de Agosto haga la entrega de quintos en Caja.

Día 1.º de Agosto.

Aprobada el acta de la anterior y no habiendo asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de la circular del Gobierno civil de provincia referente á socorros á los reservistas.

Día 15.

Aprobada el acta de la anterior, se nombró á D. Rogelio Garrido y Don Epifanio Durántez para formar el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1910, y se señaló el día 29 del actual á las nueve de la mañana para su votación, anunciándolo por edictos.

Día 21.

Se celebró convenio de retribuciones con el Profesor de 1.ª enseñanza D. Raimundo Riaño, en cantidad de 200 pesetas, atendidos los relevantes servicios prestados por éste y al aumento que cada día se observa en el número de alumnos concurrentes á la Escuela.

Día 22.

Aprobada el acta de la anterior, se comisionó al Secretario de la Corporación para presentar en la Sección provincial la cuenta de este Pósito correspondiente á 1908.

Día 29.

Aprobada el acta de la anterior, se votó el presupuesto municipal ordinario para 1910, con los ingresos de 3.136 pesetas, siendo los gastos en igual cantidad.

Día 5 de Septiembre.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se señaló el día 10 del mismo á las diez de la mañana para que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados adopten los medios con que hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo.

Día 10.

Se adoptó por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de 1910.

Día 12.

No hubo asunto de que tratar.

Día 19.

Aprobada el acta de la anterior, se señalaron los días 23, 24 y 25 de los corrientes para la recaudación voluntaria de los adeudos á este Pósito, en atención al retraso con que viene haciéndose la recolección.

Día 26.

Se aprobó el acta de la anterior y se comisionó al Sr. Riaño para presentar en el Gobierno civil el presupuesto municipal ordinario para 1910, proveyéndose á la vez de los impresos necesarios para los repartimientos de la contribución en el año próximo.

El presente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual.

Riveros de la Cueva 16 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Raimundo Riaño.—V.º B.º—El Alcalde, Agapito Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Villerías de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el tercer trimestre del corriente año.

Día 1.º de Julio, extraordinaria.

Sesión inaugural con las formalidades de ley para constituir por renovación bienal el nuevo Ayuntamiento, el cual quedó formado con los individuos y cargos siguientes:

D. Félix Escribano Calvo, Alcalde Presidente.

D. Plácido Gutiérrez Requena, Regidor Síndico.

D. Dionisio Izquierdo Obejero, Regidor primero.

D. Guillermo Blanco Villafañe, Regidor segundo.

D. Asterio Escribano Díaz, Regidor tercero.

D. Plácido Gutiérrez Requena, Regidor cuarto.

D. Cesáreo Revilla Barriga, Regidor quinto.

Acordaron por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos después de la Misa mayor en el Salón Capitular y que se dé cuenta del acto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Félix Escribano Calvo y con asistencia de todos los Sres. Concejales dió principio la sesión de este día por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Acto seguido se procedió cumpliendo con lo prevenido en el artículo 60 de la vigente ley Municipal á fijar las Comisiones permanentes del seno de la Corporación en todos los ramos que requieren, dando el resultado siguiente:

Comisión de Presupuestos.

Por unanimidad fueron elegidos los Sres. Concejales D. Asterio Escribano Díaz y D. Guillermo Blanco Villafañe, auxiliados del Sr. Regidor Síndico D. Plácido Gutiérrez Requena.

Comisión de Policía urbana y rural.

En la misma forma se nombró á D. Dionisio Izquierdo Obejero y Don Plácido Gutiérrez Requena.

Comisión de Beneficencia.

Igualmente se eligieron á D. Cesáreo Revilla Barriga y D. Asterio Escribano Díaz, en unión del Señor Médico titular y sin perjuicio de en caso necesario é imprevisto cuenten con el número de vecinos mayores contribuyentes para tomar acuerdos, haciéndolo así bien saber á la Corporación.

Junta de Sanidad.

Fueron elegidos los Capitulares D. Guillermo Blanco Villafañe y Don Cesáreo Revilla Barriga, con el titular en Medicina y Cirugía y el Veterinario, en unión de los vecinos Don Román Aparicio Peinador y D. Félix Gutiérrez Cid.

Junta de Instrucción pública.

Fueron elegidos el Sr. Alcalde D. Félix Escribano Calvo y los Concejales D. Dionisio Izquierdo Obejero y D. Guillermo Blanco Villafañe, con el Sr. Cura párroco, acordando á la vez se remita la oportuna terna de padres de familia al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia y mientras se recibe el nombramiento de ésta continúen formando parte de dicha Junta D. Máximo Aguado Abril y D. Eusebio Trigueros Calvo, girando una visita mensual á la Escuela el día que el Sr. Alcalde señale.

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Félix Escribano Calvo, con asistencia de todos los Sres. Concejales, dando principio por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y pública de la última semana.

Procedióse seguidamente á la formación de las Secciones que han de servir de base para el sorteo de la Junta municipal, habiendo dado el siguiente resultado:

Primera Sección.

Correspondió en suerte á los Señores Don Ligorio Barriga Andrés y D. Severo Requena Cid.

Segunda Sección.

En igual forma ha correspondido á D. Máximo Revilla Barriga y Don Cesáreo Docio Andrés.

Tercera Sección.

También sorteados los individuos de esta Sección tocó en suerte á D. Satúrio Márco Aparicio y Don Salvador Aparicio Peinador.

Acordaron se haga saber este nombramiento á los Señores antes expresados, previniéndoles manifiesten su conformidad ó expongan lo que tengan por conveniente.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales, dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta á la Corporación que los individuos nombrados en la sesión anterior no habían alegado excusa alguna, acordando ratificar el acuerdo mencionado.

Día 25.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Sres. Concejales, dando principio por lectura de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se aprobó así bien la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y pública de la última semana y nombraron al Secretario de la misma como Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo del corriente año.

Igualmente quedó enterada la Corporación de dos comunicaciones recibidas de la Autoridad superior de la provincia fecha 5 del que rige, marcadas respectivamente con los números 789 y 790, de las que aparece haberse aprobado sin reparo alguno las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los períodos administrativos de 1907 y 1908, conviniendo se haga saber á los interesados.

Día 1.º de Agosto.

La correspondiente á este día no se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales y hallarse el Secretario en la Capital de provincia á asuntos de la Corporación.

Día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Félix Escribano Calvo, con asistencia de todos los Sres. Concejales, empezando por la lectura de la sesión anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobados del Señor Administrador de Hacienda de la provincia los apéndices de rústica y pecuaria, como así bien de edificios y solares. También examinaron en el acto los pases que el Secretario de la Corporación exhibió y que el mismo recibió de la Zona el día 1.º del corriente, los cuales fueron en-

tregados á los interesados y representantes de parte de éstos, los que previamente habían sido convocados, habiéndoles enterado de las prevenciones en ellos insertas.

Día 15.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Sres. Concejales, dando principio por la lectura de la sesión anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y pública de la última semana.

Día 21, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal, dando principio por la lectura de la sesión anterior, que fué aprobada.

Quedan enterados los concurrentes de una instancia suscrita por D. Odón Gutiérrez Martín, Médico titular de esta villa, en la que renuncia de tal cargo debido á su mal estado de salud, conviniendo en aceptar la misma, haciéndose saber al interesado; que se anuncie la vacante en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de treinta días con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia á diez familias pobres y transeúntes, con más 1.500 al año cobradas en igual forma por la asistencia á todos los vecinos pudientes. Nombraron como Médico interino á D. Pablo Argüello Nieto, residente en la inmediata villa de Meneses.

Día 22.

La de este día no pudo celebrarse por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. Concejales, dando principio al acto por lectura de la sesión anterior, que fué aprobada.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial y pública de la última semana, como así bien de la distribución de fondos á satisfacer obligaciones del Municipio.

Día 5 de Septiembre.

La de este día no pudo celebrarse por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 11, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Félix Escribano Calvo, concurriendo todos los Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal, dando principio al acto por la lectura de la sesión anterior, que fué aprobada.

Quedan enterados los concurrentes de la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 5 de Agosto último, conviniendo por unanimidad que para hacer efectivo el cupo de consumos con la Hacienda en el próximo año de 1910 sea por medio de repartimiento vecinal y que el recargo municipal sobre aquél sea el de 887 pesetas 25 céntimos.

Día 12.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales, dando principio al acto con lectura de la sesión anterior, que fué aprobada.

Quedan enterados del contenido de la correspondencia oficial y pública de la semana última.

Día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Félix Escribano Calvo, concurriendo todos los Sres. Concejales, dando principio con la lectura de la sesión anterior, que es aprobada.

La Presidencia les advierte que parte de los Sres. de que se compone en la actualidad la Corporación como así bien los que cesaron en 1.º de Julio próximo pasado, saben que se ha construído un nuevo Cementerio Católico con su agregado Civil en una tierra de la pertenencia de Doña Adelaida Diezquijada, vecina de la ciudad de Palencia, situada aquélla en este término, al pago de Fuente Rosa, habiéndosela ocupado á tal fin tres cuartas de tierra, estando pagado el contratista de las obras, restando el que la D.ª Adelaida otorgue escritura de venta en favor de este Municipio, pero para que ésto tenga lugar, es necesario formalizar ciertos requisitos, los cuales interesa el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación núm. 22, de la que quedaron enterados, conviniendo se cumpla cuanto antes con lo que el mismo previene.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales, dando principio al acto con la lectura de la sesión anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Se aprobó así bien la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio.

Día 27, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde y concurren todos los Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal, dando principio la sesión por lectura de la anterior, que es aprobada.

Todos los asistentes examinaron las instancias dirigidas á esta Alcaldía solicitando la plaza de Médico titular de esta villa, y enterados minuciosamente de ellas, por unanimidad designan y nombran como tal Médico al que interinamente la viene desempeñando, D. Pablo Argüello Nieto, siendo el contrato por tiempo ilimitado y por las cantidades que se expresan en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Agosto último.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 21 de Noviembre último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Villerrías 13 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Tomás Aguado.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir el déficit de cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del año actual, con el arbitrio extraordinario sobre la paja y leña de todas clases, excepción hecha de la destinada á la industria, según expediente aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los individuos comprendidos en dicho repartimiento puedan presentar durante el plazo indicado las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual no serán admitidas.

Grijota 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como igualmente el de edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1911, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde el día 1.º de Junio próximo, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten para su resolución y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cozuelos de Ojeda 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Santiago Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base á los repartos correspondientes de 1911, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose que pasado el indicado plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Villalcón 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Estéban Duránte.—El Secretario, Estéban García.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Desde esta fecha hasta el 15 del actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de la riqueza rústica y urbana de esta villa, formados para tributar en el año de 1911, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza se hacen y entablar las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Melitón Gil.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Los apéndices por el concepto de rústica y urbana que servirán de base para la derrama de la contribución del inmediato año usual de 1911 se han dado por terminados en esta Municipalidad y estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento la primera quincena de Junio corriente para su examen y reclamaciones reglamentarias que procedan.

Requena de Campos 2 de Junio de 1910.—El Alcalde, Aurelio González.

Ayuntamiento constitucional de Bascos de Ojeda.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para los repartos de 1911, quedan expuestos al público desde esta fecha por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bascos de Ojeda 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Eugenio López.

Ayuntamiento constitucional de Villerrías.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, como así bien los de urbana, los cuales han de servir de base para la derrama de contribución y repartimientos de 1911, dentro de cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que sean justas, transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Villerrías 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Máximo Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústico, pecuario y de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartos para el año de 1911, los cuales permanecerán por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tabanera de Cerrato 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Genaro Merino.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Se halla terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice de la riqueza rústica, base de la derrama contributiva en el repartimiento para el próximo año de 1911 y está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio próximo, en cuyo plazo los contribuyentes pueden interponer las reclamaciones que estimen justas, pasado el cual no serán admitidas.

Itero Seco 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Demetrio de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices de la riqueza rústica que han de servir de base á los repartos correspondientes al 1911, para que durante el plazo señalado puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas y que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villajimena 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Pedro Campo.—El Secretario, Claudio Estéban.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que las personas que lo consideren conveniente puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen justas á su derecho, entendiéndose que pasado este plazo, á contar de la fecha de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin que lo hayan verificado no se atenderá ninguna por justa que sea.

San Cebrián de Campos 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Sarvelio Aguado.—P. S. M., El Secretario, Gaspar de Suero.